

13

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado
transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en
**JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 08 SEP 2020

EJECUTIVO Rad No. 110014003 061 **2020 00255 00.**

Teniendo en cuenta que según la constancia secretarial que precede, dentro del término concedido en providencia de 9 de marzo de 2020 (fl 12 cd1) la parte interesada no subsano la demanda en los términos allí establecidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C.G.P.

RESUELVE:

Primero: Rechazar la presente demanda de COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CRÉDITOS SOCIALES –COOPCREDISOCIALES contra MÓNICA PATRICIA CURICO HIPUCHIMA.

Segundo: Ordenar la devolución de la misma, junto con sus anexos sin necesidad de desglose. ✓

Tercero: Secretaría deje las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Ruth M. Miranda Paencia
RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
JUEZ

RB

JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado <u>08</u> fijado hoy <u>09 SEP 2020</u> a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez* Secretaría